

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, /8 DIC. 2018

resolución exenta nº 1138/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo Nº4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos Nº 61, el Nº 101 y el Nº 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 868 del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución 174 del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La Resolución Nº 1066, de fecha 06 de diciembre de 2018; La Resolución Nº 1096, de fecha 13 de diciembre de 2018, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La Resolución Exenta Nº 2876, del 26 de septiembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La publicación del Diario El Pingüino, de fecha 23 de diciembre de 2018 y demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T Nº 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

2. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato señalado en el considerando anterior.

**3.** Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena,



estableció el programa operacional normal, mediante la Resolución Exenta Nº 1066 señalada en los Vistos, donde se modifican recorridos y puntos de control de los servicios urbanos. Dicho programa comenzó a regir a partir del 03 de diciembre de 2018 y por toda la vigencia del contrato.

**4.** Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modifica los puntos de control y pasadas programadas para el periodo normal de la etapa de régimen, mediante la Resolución Exenta Nº 1096 señalada en los Vistos, cuya fecha de aplicación es a partir de 03 de diciembre de 2018 y por toda la vigencia del contrato.

5. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto Nº 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

**6.** Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <a href="http://www.dtpr.cl/PA/EventosExogenos">http://www.dtpr.cl/PA/EventosExogenos</a>, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2876, señalada en los Vistos y remitida al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 892/2018, de esta Secretaría Regional.

7. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

**8.** Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó, el 24 de diciembre de 2018, un evento exógeno, por medio del cual, informa que durante el 23 de diciembre de 2018, se efectuó una corrida familiar que terminó en la intersección de Avenida Costanera y calle Uno Poniente. Dicho evento generó una alteración en la operación de los servicios N°2 y N°2V, pues provocó congestión vehicular en la entrada a Zona Franca. Se entrega como medio de verificación la publicación del Diario El Pingüino, de fecha 23 de diciembre de 2018.

9. Que, el evento aludido en el Considerando anterior, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo No Planificable, las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio o en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez, en el punto 4.2.4, se



establece como tipo de evento No Planificable los Eventos Sociales y Comunitarios que causan un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses.

Considerando N° 8, provocó dificultad y trastornos en la conducción de los buses, demorando el ingreso a Zona Franca. Lo anterior afectó a los servicios N° 2 y N°2V, sentido ida, en el periodo comprendido entre las 13:00 horas y hasta las 13:59 horas.

eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos No Planificables, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutiva, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizarán sin considerar dichos períodos.

## **RESUELVO:**

**1. EXCLÚYASE**, las frecuencias exigidas para el día 23 de diciembre de 2018, en los servicios N° 2 y N°2V, sentido ida, en el periodo comprendido entre las 13:00 horas y hasta las 13:59 horas, correspondientes al Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Servicio N°2, sentido ida:

Periodo	Horario	23-12-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00-13:59	Baja	0
Total		-	0

## Servicio N°2V, sentido ida:

Periodo	Horario	23-12-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00-13:59	Baja	0
Total		-	0



2. NOTIFÍQUESE, para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico info@autrales.cl.

COMUNÍQUESE

MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ

Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

## MMB/KLA/kach DISTRIBUCIÓN:

Roberto Rodríguez Silva.

- Subsecretaría de Transportes

Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Archivo Oficina de Partes.